



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	GLORIA MARCELA MARTINEZ CATAÑO
Demandado	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Radicado	057363189001 2021 00160 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 271-129
Decisión	Admite demanda

Estudiada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales del artículo 25 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2011.

Désele al proceso que se inicia el tramita y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de única instancia señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, concediéndosele a la demandada el término de traslado de diez (10) para dar respuesta a la demanda.

Notifíquese a la entidad crediticia demandada de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma, y le de contestación a la misma dentro del término del traslado, o en la fecha que se señale para tal fin (Art. 70 C. P. L. y de la S. S.).

En los términos del poder conferido por la demandante, se reconoce personería para actuar a JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ, abogado titulado, portador de la T. P. No. 152.141 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 76	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 28 de Julio de 2021 a las 8:00 AM	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	